

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA****N° 776 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI**Huancayo, **29 OCT. 2024****EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 1273-2024-GRJ/GRI/SGE del 25 de octubre del 2024; Carta N° 3721-2024-GRJ/GRI/SGE del 23 de octubre del 2024; Informe Técnico N° 1116-2024-GRJ/GRI/SGE, del 17 de setiembre del 2024; el Informe Técnico N° 1971-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 09 de setiembre del 2024; la Carta N° 06-08-2024/CI-RC, del 12 de agosto del 2024; el Informe N° 006-08-2024/SO/ELMG, del 12 de agosto del 2024; la Carta N° 01-09-2024/CI-RC, del 03 de setiembre del 2024; el Informe N° 001-09-2024/SO/ELMG, del 03 de setiembre del 2024; la Carta N° 025-08-2024/CIV-RC, del 24 de agosto del 2024; la Carta N° 015-2024/SD/RPC, del 23 de agosto del 2024; el asiento del cuaderno de obra N° 208, del 11 de agosto del 2024; el asiento del cuaderno de obra N° 210, del 13 de agosto del 2024; y , demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 590-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 16 de octubre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI: 2594216, por el plazo de 150 días calendarios, con presupuesto vigente al mes de setiembre del 2023, por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata.

Que, se suscribió el Contrato N° 011-2024/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Inicial Viques, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI: 2594216, por el monto de S/ 3'187,320.01 (tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos veinte con 01/100 soles), por el plazo de 150 días calendario.





Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 208, del 11 de agosto del 2024, el Ing. Rubén Pineda Cabrera, en su condición de Residente de obra, anota que, de la absolución de la consulta se genera un adicional deductivo vinculante conforme al art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el cual conlleva a cumplir determinados procedimientos y plazos, los cuales deben de cumplirse antes de ejecutar, el adicional deductivo vinculante de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI: 2594216

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 210, del 13 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Linder Martínez Galves, en su condición de Supervisor de obra; anota la ratificación de la necesidad del adicional deductivo vinculante "cambio de cielo raso de cemento y arena" de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI: 2594216;

Que, mediante la Carta N° 015-2024/SD/RPC, del 23 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. Rubén Pineda Cabrera, en su condición de Residente de obra del Consorcio Inicial Viques, remite el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI: 2594216, en cumplimiento a lo dispuesto en el Cuaderno de Obra en el asiento N° 208 del Residente de obra y Asiento N° 209 del Supervisor de obra, y al Artículo 205. Prestaciones de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo ° 344-2018-EF y modificatorias";

Que, mediante, la Carta N° 025-08-2024/CIV-RC, del 24 de agosto del 2024, suscrito por Ezequiel Quispe Huamani, en su condición de Representante Común del Consorcio Inicial Viques, entrega el Expediente de Expediente de Adicional Deductivo Vinculante 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 434 DEL DISTRITO DE VIKES PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Carta N° 01-09-2024/CI-RC, del 03 de setiembre del 2024, el Ing. Javier Janampa Quiña, en su condición de representante común del Consorcio Ingeniería, remite el Informe N° 001-09-2024/SO/ELMG, del 03 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, en su condición de Supervisor de obra, quien da su CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 434 DEL DISTRITO DE VIKES PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", presentado por el residente de obra";

Que, mediante Carta N° 06-08-2024/CI-RC, del 12 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Javier Janampa Quiña, en su condición de representante común del Consorcio Ingeniería, remite el Informe N° 006-08-2024/SO/ELMG, del 12 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, en su condición de Supervisor de obra, que RATIFICA LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, Por ser necesario para cumplir con la ejecución de las metas y componentes del proyecto y la culminación oportuna de la obra dentro del periodo de ejecución.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1971-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 09 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite procedencia al







Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 434 DEL DISTRITO DE VIQUES PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con una incidencia del 0.00%";

Que, mediante Oficio N° 1334-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Viques, opinión respecto a la formulación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 434 DEL DISTRITO DE VIQUES PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante la Informe Técnico N° 1116-2024/GRJ/GRI/SGE del 17 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216;

Que, mediante Carta N° 3721-2024-GRJ/GRI/SGE del 23 de octubre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios, solicita al Ing. Joel Fredy Maravi Orihuela – consultor de proyecto, opinión respecto a la formulación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 434 DEL DISTRITO DE VIQUES PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante la Informe Técnico N° 1273-2024/GRJ/GRI/SGE del 25 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, sustenta que EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216; señalando lo siguiente:

("...)

4. ANALISIS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

4.1. DEL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 158 – indica:

"REVISADO EL EXPEDIENTE TECNICO EN TODAS SUS PARTES, SE HACE NOTAR QUE EN EL MODULO DE AULAS, DIRECCION, COMEDOR, MODULO DE PSICOMOTRIZ Y TANQUE ELEVADO, NO CUENTAN CON LA PARTIDA: TARRAJEO DE CIELORRARO CON CEMENTO-ARENA, LO QUE MECIONA EN EL EXPEDIENTE TECNICO ES LA PARTIDA CIELORRASO DE MULTIPLACA 1.20%2.40 EN EL AMBIENTE DE GUARDIANIA, EN EL RESTO DE LOS AMBIENTES ES INSIERTO, NO MENCIONA, NI LO EXPRESAN GRAFICAMENTE, PERO ASUMEN QUE EN EL AMBIENTE DE GUARDIANIA HAY UNA EXTENCION DE 16.24m\* Y RESTO DE AMBIENTES 247.48 m2.

REALIZANDO EL METRADO DEL TOTAL DE AMBIENTES QUE NECESITAN CIELORRASO, HACEN UN TOTAL DE 545.92m2 LO CUAL DIFIERE CON RESPECTO A LO PROPORCIONADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

ADEMAS LA CONDICIONES TECNICAS PARA REALIZAR UN CIELORRASO SUSPENDIDO CON MULTIPLACA, NO SON FAVORABLES, YA QUE, EN DICHO PROCESO CONSTRUCTIVO, DEBE DE EXISTIR UN PERIMETRO CONSOLIDADO PARA QUE SE APOYE EL BASTIDOR, LO CUAL EN OBRA NO SE DA DICHAS CONDICIONES, YA QUE EN ALGUNOS CASOS SI EL CIELORRASO FUESE HORIZONTAL, ESTE ATRAVESARIA





VENTANAS Y PUERTAS, ESAS CONDICIONES NO SERIAN TECNICAS NI ESTETICAS PARA SU EJECUCION. SI SE EJECUTARA CON LA PENDIENTE QUE TIENE EL TECHO A QUE ALTURA SE TRABAJARIA, SI FUESE EL CASO QUE SE TRABAJARIA AL RAS DEL MAYOR PERALTE VIGA PERALTADA, EL ESPACIO SERIA INSUFICIENTE PARA COLOCAR EL BASTIDOR. OTRO PUNTO ES EL CASO DE LOS VOLADIZOS, COMO SE REALIZARIA CON MULTIPLACA.

SI FUERA EL CASO QUE SE TENDRIA QUE REALIZAR CON CIELORRASO MULTIPLACA, LA PREGUNTA SERIA QUE AMBIENTES CUBRIRA EL METRADO DE 247.48 m<sup>2</sup>, Y EL SALDO DEL METRAJE FALTANTE, CON QUE MATERIAL SE EJECUTARA.

SE PROPONE A LA SUPERVISION EJECUTAR LOS CIELORRASOS CON TARRAJEO DE CEMENTO ARENA EN SU INTEGRIDAD. PARA LO CUAL SE TENDRIA QUE REALIZAR UN ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE. LO CUAL SE DEBE DE TRAMITAR DE ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZO QUE ESTIPULA LA NORMA (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EFy modificatorias)".

#### 4.2. DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS:

Mediante INFORME TECNICO N° 1971-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de setiembre del 2024; la Sub gerencia de Supervisión y liquidación de obras, remite de acuerdo a la identificación situaciones las cuales implican una modificación y formulación de un Expediente Adicional Deductivo Vinculante N°01, las cuales se iniciaron de acuerdo al procedimiento que indica la Reglamento de la ley de contrataciones del estado por ello se describe la denotación del documento:

1. Revisado el expediente técnico en todas sus partes, se hace notar que, en el módulo de aulas, dirección, comedor, módulo de psicomotriz y tanque elevado, no cuentan con la partida: tarrajeo de cielorraso con cemento-arena. Lo que menciona en el expediente técnico es la partida cielorraso de multiplica 1.20x2.40 en el ambiente de guardianía, en el resto de los ambientes es incierto, no menciona, ni lo expresan gráficamente, pero asumen que en el ambiente de guardianía hay una extensión de 16.24m<sup>2</sup> y resto de ambientes 247.48 m<sup>2</sup>. Realizando el metrado del total de ambientes que necesitan cielorraso, hacen un total de 545.92m<sup>2</sup> lo cual difiere con respecto a lo proporcionado en el expediente técnico. Además, las condiciones técnicas para realizar un cielorraso suspendido con multiplaca, no son favorables, ya que, en dicho proceso constructivo, debe de existir un perímetro consolidado para que se apoye el bastidor, lo cual en obra no se da dichas condiciones, ya que en algunos casos si el cielorraso fuese horizontal, este atravesaría ventanas y puertas, esas condiciones no serían técnicas ni estéticas para su ejecución. si se ejecutara con la pendiente que tiene el techo a que altura se trabajaría, si fuese el caso que se trabajaría al ras del mayor peralte viga peraltada, el espacio sería insuficiente para colocar el bastidor. otro punto es el caso de los voladizos, como se realizaría con multiplaca. Si fuera el caso que se tendría que realizar con cielorraso multiplaca, la pregunta seria que ambientes cubrirá el metrado de 247.48 m<sup>2</sup>, y el saldo del metraje faltante, con que material se ejecutara. Se propone a la supervisión ejecutar los cielorrasos con tarrajeo de cemento arena en su integridad, para lo cual se tendría que realizar un adicional – deductivo vinculante, lo cual se debe de tramitar de acorde a los procedimientos y plazo que estipula la norma (reglamento de la ley de contrataciones del estado, decreto supremo N° 344-2018-efy modificatorias).

#### 4.3. DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS:

La Sub Gerencia de estudios en cumplimiento de los procesos para prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cumple con notificar a los involucrados a fin de proceder con la formulación de la prestación de adicional por lo que se detalla:

- Mediante CARTA N° 3721-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de octubre del 2024, se remite al Ing. Joel Fredy Maravi Orihuela en calidad del consultor del proyecto a fin de requerir el pronunciamiento respecto a: SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO A LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 434, DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2594216, otorgando un plazo de atención de 01 día calendario.

Por lo que, La sub gerencia de estudios en cumplimiento del Art. 205.7, A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente







técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, por ende, la Sub gerencia de estudios al no recibir opinión del Consultor de proyecto emite OPINION FAVORABLE RESPONSABLE A LA SOLUCION TECNICA, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes para su aprobación mediante Acto Resolutivo, con el cual se busca dar continuidad a la ejecución y evitar suspensión de obra innecesaria.

- mediante OFICIO N° 1334-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de setiembre del 2024, comunica a la entidad para pronunciamiento respecto al Adicional y deductivo vinculante N° 01, donde se otorga un plazo de 02 días para atención, al no recibir respuesta por la entidad la Sub gerencia de estudios en cumplimiento del Art. 205.7: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. A fin de dar celeridad la atención de la documentación administrativa de la ejecución de obra y evitar perjuicio durante la ejecución de obra.

#### 4.4. DE LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS:

- a. Mediante MEMORANDO N°4400-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio del 2024 se remite la consulta a la sub gerencia de estudios a fin de que pueda absolver dicha consulta y emitir su opinión técnica al planteamiento de realizar una modificación de la partida cielo raso, y la formulación de un adicional deductivo vinculante N°01.
- b. Mediante MEMORANDO N°2979-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios remite opinión técnica respecto a la consulta realizada mediante cuaderno de obra en su asiento N°158 del residente de obra, señalando que: De la propuesta planteada por la empresa contratista respecto a la solución de ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE con resultado a costo cero, la Sub Gerencia de Estudios emite opinión favorable a fin de que se inicie los procedimientos administrativos correspondientes.
- c. Mediante CARTA N° 3721-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de octubre del 2024, notificamos al CONSULTOR DEL PROYECTO emitir opinión respecto a la formulación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 434, DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2594216.  
(...)
- d. Mediante OFICIO N° 1334-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Sub gerencia de estudios del Gobierno regional de Junín, en cumplimiento de los procedimientos de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, notifica a la Municipalidad Distrital de Viques para el pronunciamiento respecto A LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I. E. 434 DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216.

#### 4.5. DE LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULATE DE OBRA N° 01

De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado, en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el cual señala que:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los*







presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, **el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

El cual de acuerdo a procedimiento, la Residencia de obra plasmo la necesidad del Adicional deductivo vinculante de obra N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216, en tal sentido y cumpliendo con la ratificación (de acuerdo a Art. 205.2), la Supervisión de obra a cargo del Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, con CIP N° 54892, emite la ratificación de la propuesta técnica para la solución de la problemática.

## 5. DEL PRESUPUESTO:

De acuerdo a la verificación del planteamiento del presupuesto de la partida que se considera dentro del Adicional deductivo vinculante de obra N° 01,

### PARTIDA A DEDUCIR:

- 01 MODULO DE AULAS, DIRECCION, COMEDOR
- 01.01 ARQUITECTURA
- 01.01.01 CIELORASOS
- 01.01.01.01 CIELORASOS DE MULTIPLACA 1.20 X 2.40

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| COSTO DIRECTO            | 25,254.49        |
| GASTOS GENERALES 10%     | 2,525.45         |
| UTILIDAD 8%              | 2,020.36         |
| <b>SUB TOTAL</b>         | <b>29,800.30</b> |
| I.G.V. 18%               | 5,364.05         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>35,164.35</b> |

Con presupuesto total: S/. 35,164.35 soles

### PARTIDA ADICIONAL PARA INTERVENCION

- 01 MODULO DE AULAS, DIRECCION, COMEDOR
- 01.01 ARQUITECTURA
- 01.01.02 CIELORASOS
- 01.01.01.02 CIELORASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| COSTO DIRECTO            | 25,254.49        |
| GASTOS GENERALES 10%     | 2,525.45         |
| UTILIDAD 8%              | 2,020.36         |
| <b>SUB TOTAL</b>         | <b>29,800.30</b> |
| I.G.V. 18%               | 5,364.05         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>35,164.35</b> |

Con presupuesto total: S/. 35,164.35 soles

El cual denota que no existe ningún incremento o variación presupuestal durante la ejecución de la obra.

## 6. DEL PORCETAJE (%) DE INCIDENCIA

De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado, el porcentaje de 15% del monto de contrato suscrito, por ende al no verificar incremento y/o variación en el monto de inversión para ejecución de acuerdo a Art. 205 – inciso 205.1: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos **en que sus montos, restándole los**



presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

| ITEM                                         | PARTIDA                          | PRESUPUEST<br>O INC. IGV S/ | %        |
|----------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------|
| 01                                           | MONTO CONTRATADO (A)             | 3 187,320.01                | 100.00 % |
| 02                                           | ADICINAL DE OBRA VINCULANTE (B)  | 35,164.35                   | 01.11 %  |
| 03                                           | DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE (C) | 35,164.35                   | 01.11 %  |
| ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE = ((A+B)-C) |                                  |                             | 00.00 %  |

Del análisis se verifica que no existe incremento de costos con el expediente ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, verificando el porcentaje de incidencia igual a 0%.

#### 7. DEL PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución corresponde a 07 días calendarios de acuerdo a INFORME TECNICO N° 1971-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de setiembre del 2024.

#### 8. CONCLUSIONES

- El expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 01 cuenta con los contenidos mínimos establecidos en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", por ello se emite la OPINION FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA de acuerdo a la revisión del planteamiento, por ende se remite el presente documento a fin de dar continuidad a los procesos administrativos correspondientes a sin generar ningún perjuicio y/o incremento presupuestal, durante la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2594216.
- El expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01, cumple con los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones, donde; la aprobación de la propuesta técnica de solución es responsabilidad del Supervisor de obra Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, en atención al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIKES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2594216; donde el adicional asciende al monto de S/. 35,104.35 soles y reducción ascienden al monto de S/. 35,104.35 soles, con incidencia al 0.00%, con plazo de ejecución de 07 días calendarios, presupuesto vigente al mes de setiembre del 2023.

| ITEM                                         | PARTIDA                          | PRESUPUESTO<br>INC. IGV S/ | %        |
|----------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------|
| 01                                           | MONTO CONTRATADO (A)             | 3 187,320.01               | 100.00 % |
| 02                                           | ADICINAL DE OBRA VINCULANTE (B)  | 35,164.35                  | 01.11 %  |
| 03                                           | DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE (C) | 35,164.35                  | 01.11 %  |
| ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE = ((A+B)-C) |                                  |                            | 00.00 %  |

- El expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Art. 207 – inciso 205.7 del RLCE.

#### 9. RECOMENDACIONES:

- La Sub gerencia de Estudios remite del presente EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, conforme al Art. 205 del RLCE, A LA Gerencia Regional de Infraestructura a fin de continuar con el procedimiento administrativo y emisión de la documentación correspondiente.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N°





01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la opinión correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; adjuntado el expediente técnico remitido por el Residente de obra; asimismo se cuenta con la conformidad y aprobación con Carta N° 01-09-2024/CI-RC, Ing. Javier Janampa Quiña, en su condición de representante común del Consorcio Ingeniería, remite el Informe N° 001-09-2024/SO/ELMG, el Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, en su condición de Supervisor de obra

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2594216, ejecutado por la modalidad por contrata con un plazo de siete (07) días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de septiembre del 2023, conforme al siguiente detalle

| ITEM | PARTIDA                          | PRESUPUESTO | %       |
|------|----------------------------------|-------------|---------|
| 01   | ADICINAL DE OBRA VINCULANTE      | 35,164.35   | 01.11 % |
| 02   | DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE     | 35,164.35   | 01.11 % |
|      | ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE |             | 00.00 % |

Son: treinta y cinco mil cientos sesenta y cuatro con 35/100 soles

**ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2594216, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI: 2594216, la responsabilidad





recae en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Arq. Rubén Pineda Cabrera con CAP N° 13415, que elaboro el presente expediente técnico, el supervisor de obra: Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, CON CIP N° 54892 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

**ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

